

Nombre:

DNI:

Dirección:

Tfno.:

Correo electrónico:

RECLAMACIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

AL SR. DIRECTOR GENERAL DE TRÁFICO

Ministerio del Interior

C/ Josefa Valcárcel, 44 -28071 Madrid

D./^a , DNI: , con domicilio a efectos de notificaciones sito en
con correo electrónico: , comparece, mediante el escrito realizado por PREICO JURÍDICOS SECTOR LEGAL, S.L. y, como mejor proceda en Derecho, **EXPONE:**

1. Que el Real Decreto 1030/2022, de 20 de diciembre, impone el uso obligatorio, desde el 1 de enero de 2026, de la baliza V-16 como único dispositivo de preseñalización de peligro, obligando a remitir a la DGT la ubicación del vehículo accidentado mediante conexión GPS y SIM M2.
2. Que esta medida implica la transmisión automática y masiva de datos personales de geolocalización a la Administración, sin consentimiento, sin cobertura legal suficiente y sin evaluación de impacto en protección de datos (EIPD), infringiendo los artículos 18.4 y 53.1 de la Constitución Española y los artículos 5, 6, 24 y 35 de Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD).
3. Que no se ha informado a los ciudadanos de quién es el responsable del tratamiento ni de los plazos de conservación, ni de las finalidades concretas, vulnerándose los artículos 12 y 13 RGPD.
4. Asimismo, el compareciente hace constar que ningún otro país de la Unión Europea ha establecido una obligación semejante de transmisión automática de datos de ubicación a la autoridad pública, por lo que solicita que se reexamine la medida a la luz del Derecho de la Unión Europea, de los arts. 7 y

8 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE y del Reglamento (UE) 2016/679, que consagran la protección de la privacidad y de los datos personales.

5. Al mismo tiempo se está produciendo un perjuicio de la salud a causa de la emisión de radiación de las tarjetas SIM, que en el caso de las personas electro-hiper-sensibles (EHS), está prohibido por prescripción médica. Siendo también perjudicial para el resto de personas que no son EHS, ya que la emisión de ondas electromagnéticas de móviles, wifi, antenas, etc. no son beneficiosas para el ser humano. Vulnerando los artículos 14, 15, 18, el art. 43 que reconoce el derecho a la protección de la salud, y el 49 que garantiza la inclusión social de las personas con discapacidad de la Constitución Española y la Directiva Europea 2019/882 que promueve la inclusión de las personas con discapacidad funcional.

La OMS ya advirtió en mayo de 2011, que dichas ondas producen cáncer debido a una larga exposición a la contaminación electromagnética, siendo aún más peligroso en el caso de niños que viajan en automóviles, porque su exposición aumenta en intensidad con un nuevo objeto emisor de ondas electromagnéticas.

Por todo ello,

SOLICITO:

1. Que se deje constancia de su oposición expresa a la obligación de geolocalización y conectividad impuesta por el Real Decreto 1030/ 2022.
2. Que la DGT suspenda la ejecución y despliegue del sistema de balizas conectadas hasta que exista ley habilitante y evaluación de impacto (EIPD) supervisada por AEPD.
3. Que se garantice al ciudadano el derecho a usar dispositivos de preseñalización no conectados, sin transmisión de datos personales.
4. Que se comunique al interesado la identidad del responsable del tratamiento, el contenido de la EIPD y las medidas de protección adoptadas.
5. Que se proteja el derecho que todos los ciudadanos tenemos a la salud, evitando la contaminación electromagnética innecesaria. Y el derecho de las personas con discapacidad funcional.

En , a de de 2025

Fdo.: